



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2016

PROMOVENTE: MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Andrés Manuel López Obrador , quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Anexos: a. Certificación del Instituto Nacional Electoral en la cual consta que Andrés Manuel López Obrador se encuentra registrado ante dicho instituto como Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político denominado MORENA. b. Copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.	040406

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

[Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer **Andrés Manuel López Obrador**, quien se ostenta como **Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Lo constituye el Decreto N° 85, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en el número 98, tomo CO, sección séptima del periódico oficial 'Gaceta de Gobierno' del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 31 de mayo de 2016, del cual, para el caso que nos ocupa, **se impugnan los artículos 4; 16 párrafo 4; 19 párrafo 4; 28 fracción IV; 31; 76 fracción I; 77 inciso g); 118; 185, fracciones LVIII y LIX; 187, segundo párrafo; 196, fracciones XXXV y XXXVI; 201, fracción V; 223, fracción VII, segundo párrafo; 231, fracción I; 241, tercer párrafo; 260, párrafo quinto; 284, fracción IX, último párrafo; 347, párrafo segundo; 358, fracción VII, segundo párrafo; 363; 377, fracción I; 423; 425 del Código Electoral del Estado de México**

Atento a que existe relación respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto, y el controvertido en las acciones de inconstitucionalidad **50/2016 y 51/2016**, promovidas por el **Partido Político Nacional Encuentro Social y Partido de la Revolución Democrática**, respectivamente, se decreta la acumulación de este expediente a los citados medios de control de constitucionalidad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2016

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto** *****

para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado ponente en las acciones de inconstitucionalidad antes mencionadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, primer párrafo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81⁴ y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

100

EL 04 JUL 2016....., SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...)

⁴Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...)

⁵Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)